



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 31 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO. La Resolución de Alcaldía N° 031-2022-ALC/MDPP, que encarga la Subgerencia de Asesoría Jurídica ABG. CLODOALDO ISMAEL TAMAYO JARA, y la Resolución de Alcaldía N° 032-2022-ALC/MDPP, que encarga la Subgerencia de Secretaría General al LIC. JOEL ARTURO MARCOS PICÓN;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2022-ALC/MDPP, se encarga al Abg. **CLODOALDO ISMAEL TAMAYO JARA**, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE ASESORIA JURIDICA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con retención del cargo de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2022-ALC/MDPP, se encarga al Lic. **JOEL ARTURO MARCOS PICÓN** en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con retención del cargo de SUBGERENTE DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.

De conformidad con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha de notificación, a la **ABG. MARIBELL PINTO YACHI**, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE ASESORÍA JURIDICA** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a partir de la fecha de notificación a la **ABG. MARIBELL PINTO YACHI**, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con retención del cargo de SUBGERENTE DE ASESORÍA JURIDICA.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Lic. Joel Arturo Marcos Picon
Subgerencia de Secretaria General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Vanegas
ALCALDE